

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daviz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Telégrafos

Circular núm. 21

En la «Gaceta de Madrid» del día 25 de Abril próximo pasado se halla inserta la circular recordatoria de la Real orden de 31 de Mayo de 1891 que á continuación se inserta:

«Ministerio de la Gobernacion»

REAL ORDEN CIRCULAR

Como á pesar de la constante vigilancia que se viene ejerciendo en las líneas telegráficas y telefónicas por el personal del Cuerpo de Telégrafos afecto al servicio de las mismas son muy frecuentes las interrupciones por sustracciones de alambre que se cometen en las mismas, y por rotura de aisladores á mano airada, con lo cual se originan grandes perjuicios al Estado y al público en general, y haciéndose cada vez más importante el sostenimiento de las comunicaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto se llame la atención de V. S. sobre la Real orden de 25 de Mayo de 1891, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 31 del mismo, referente al asunto de que se trata, para que, desplegando el mayor celo que sea posible, se logre poner término á tan punibles hechos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1898.

Ruiz y Capdepon

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

«REAL ORDEN»

En vista de lo manifestado á este Ministerio por la Dirección general de Correos y Telégrafos sobre la frecuente multiplicación de averías á mano airada en las líneas telegráficas dependientes de la Compañía férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante, en las cuales se encuentran diferentes conductores del Estado, averías que son una malevolencia punible, tiene por objeto, ya la sustracción del material empleado, ya su deterioro ó completa inutilización.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer la conveniencia de que por este Ministerio se excite el celo reconocido de V. S., á fin de que, por todos los medios que estén á su alcance de su autoridad, prevenga y reprima con energía atentado semejantes que, sobre ser contrarios á la cultura é ilustración de los pueblos, monoscaban de una manera grave, tanto los intereses portic lares que están obligados por las leyes vigentes á contribuir á los servicios públicos, cuando los propios y exclusivos intereses del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1891.

Silvela

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y con el fin de impedir que se repitan tales atentados encargo á los Alcaldes de esta provincia á la guardia civil y demás autoridades y agentes de la mía ejerzan la más activa vigilancia á fin de que se cumpla con todo el celo posible lo dispuesto en las citadas Reales ordenes y se evite que puedan llevarse á cabo hechos tan punibles, poniendo á disposición de la Autoridad competente á los contraventores.

Santander 3 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno,

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Número 7101

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis García

Lastra, vecino de Solares, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «La Mottera», de mineral de hierro, en subsuelo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan al Sur terreno comun y á los demás vientos terreno particular.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la carrera entrada de la mies del mismo nombre y desde este punto se medirán 100 metros al E. primera estaca, de esta al N. 600 la segunda, de esta al O. 200 la tercera y de esta al S. 200 la cuarta y con 100 más al E. quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 20 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7107

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Hoppe, vecino de Santander, ha presentado el 15 del actual, una solicitud de concesion de catorce pertenencias con el nombre de «Maruja», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado del Hiro, término de Mercadal, Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon SE de la mina «Verano», desde donde se medirán 200 metros al N. colocándose la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al N. 100 la tercera, de esta al E. 200 la cuarta, de esta al S. 100 la quinta, de esta al E. 100 la sexta, de esta al S. 100 la séptima, de esta al E. 200 la octava, de esta al S. 100 la novena y de esta al O., ó sea al punto de partida, 700 quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 16 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Diputacion provincial de Santander

Amortización de acciones del empréstito de carreteras provinciales.

En la ciudad de Santander á 2 de Mayo de 1898, siendo las doce de la mañana se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del presidente de dicha Corporacion don Manuel Arredondo Quintana, por delegacion del señor Gobernador civil de la provincia, los diputados don Guillermo Gomez Ceballos y don Miguel Merino designados por la Excm. Diputacion provincial con objeto de verificar el sorteo de cincuenta y ocho acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander conforme al anuncio publicado en el «Boletín oficial» de once de Marzo último y en la «Gaceta de Madrid» de doce del mismo mes.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresa, las papeletas que contienen los siguientes:

- 1.267, 948, 2.610, 2.505, 2.630, 230,
- 2.116, 37, 2.392, 1.756, 940, 929, 335,
- 2.518, 426, 607, 554, 384, 1.950,
- 2.247, 1.814, 299, 346, 1.639, 70,
- 2.226, 46, 1.476, 764, 935, 116, 2.122,
- 1.464, 926, 1.423, 300, 1.670, 2.525,
- 1.222, 2.220, 2.465, 1.416, 413, 2.357,
- 247, 56, 1.235, 1.325, 1.798, 1.518,
- 1.595, 2.150, 1.127, 1.441, 2.230, 622,
- 2.181 y 1.283.

Resultando conformes los números y apuntes tomados según correspondia, se acordó que se publicara en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos y se dió por terminado firmando esta acta los señores presentes y yo el Secretario que certifico.—Manuel Arredondo.—G. Gomez Ceballos.—Miguel Merino.—Antonino Peira, Secretario.

Distrito Universitario de Valladolid

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Escuelas elementales de niños						
Burgos	Villafrauda	Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Palencia	Villaprovido	Idem	625	Idem	Idem	»
Santander	Riovaldeigüña	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Silio	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Barros	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Ramales	Idem	625	Idem	Idem	»
Valladolid	Ureña	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Sardón de Duero	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Neva del Rey	Auxiliar	625	Idem	Idem	»
Burgos	Rabé de las Calzadas	Maestro	450	Idem	Idem	»
Escuelas elementales de niñas						
Burgos	Mecerreyes	Maestra	625	Tiene	Tiene	»
Santander	San Martín de Villafrauda	Idem	625	Idem	Idem	»
Palencia	Pedraza de Campos	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Támara	Idem	625	Idem	Idem	»
Vizcaya	La Nestosa	Idem	625	Idem	Idem	»
Palencia	Tabanera de Cerrato	Idem	350	Idem	Idem	»
Escuelas de ambos sexos						
Alava	Ondátegui	Maestro ó Maestra	450	Tiene	Tiene	»
Idem	Oyardo	Idem	400	Idem	Idem	»
Idem	San Román de Campezo	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Payueta	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Herenchun	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Navarrete	Idem	310	Idem	Idem	»
Idem	Ullibarri-Jauregui	Idem	300	Idem	Idem	»
Idem	Puentelarrá	Idem	275	Idem	Idem	»
Idem	Guevara	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Ocáriz	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Alcedo	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	San Román (San Millán)	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Lecijana del Camino	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Abornicano	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Eguino	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Galarreta	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	La Hoz	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Durana	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Añua	Idem	200	Idem	Idem	»
Idem	Ciriano	Idem	200	Idem	Idem	»
Idem	Audicana	Idem	200	Idem	Idem	»
Idem	Roitegui	Idem	200	Idem	Idem	»
Idem	Onzaita	Idem	200	Idem	Idem	»
Idem	Rivera	Idem	200	Idem	Idem	»
Escuelas elementales incompletas de niños						
Burgos	Rubí de las Calzadas	Maestro	450	Idem	Idem	»
Escuelas de ambos sexos						
Burgos	Santiago de Tudela	Maestro ó Maestra	593'75	Tiene	Tiene	»
Idem	Cilleruelo de Abajo	Idem	550	Idem	Idem	»
Idem	Villavés	Idem	550	Idem	Idem	»
Idem	Grijalva	Idem	550	Idem	Idem	»
Idem	Villalvos	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Villavieja	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Quintanilla del Coco	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Güinico x Montañana	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Quintanaelez	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Quintanarroz	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Amaya	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Calzada de Bureba	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Rebollo de la Torre	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Salazar de Amaya	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Quintanaurria	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Pereda	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Garganchon	Idem	450	»	»	»
Idem	Cueva de Roa	Idem	410	»	»	»
Idem	Jaramillo Quemado	Idem	450	»	»	»
Idem	Quintanilla Samuño	Idem	450	»	»	»
Idem	Iglesia Rubia	Idem	450	»	»	»
Idem	Ura	Idem	450	»	»	»
Idem	Montejo de Bricia	Idem	450	»	»	»
Idem	Corralejo de Valdelucio	Idem	450	»	»	»
Idem	San Miguel de Cornezuelo	Idem	450	»	»	»
Idem	Orantia y San Pelayo	Idem	406'25	»	»	»
Idem	Sotillo de Rioja	Idem	400	»	»	»
Idem	Arenillas de Muño	Idem	400	»	»	»
Idem	Hiniestra	Idem	400	»	»	»
Idem	Solanas de Valdelucio	Idem	400	»	»	»
Idem	Cejobar	Idem	400	»	»	»

(Se continuará)

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á todas las empresas y Sociedades mineras que antes del día 18 del mes de Julio del corriente año, deben dar exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º del vigente Reglamento de policia minera.

Santander 3 de Mayo de 1898.

El Ingeniero Jefe,
P. O.
A. de Odriozola

Del 10 al 13 del corriente Mayo tendrá lugar la práctica del deslinde y amojonamiento de las minas de hierro nombradas «Carmela», número 6019 y «Antonina», núm. 6020, sitas ambas en Monte Dobra, pueblo de Verdoles, municipalidad de Torrelavega.

Lo que se publica en este periódico oficial, como notificación á los interesados y para general conocimiento.

Santander 3 de Mayo de 1898.

El Ingeniero Jefe,
P. O.
A. de Odriozola.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

D. Valeriano de la Peña, ha tomado posesion el dia 12 del actual, del destino de Recaudador de contribuciones del partido de Santoña para el que fué nombrado por Real orden de 10 de Febrero último; habiendo establecido dicho señor sus oficinas y domicilio en el pueblo de Solórzano, Ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 15 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de todas las Autoridades, Registrador de la propiedad y contribuyentes de la zona expresada.

Santander 19 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Ginés Gonzalez Polo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la Administracion del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, se reclama á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, certificaciones en que consten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan verificado durante el tercer trimestre del corriente año económico, ó negativas en su caso; las que remitirán á esta Administracion en el término de ocho dias contados desde el que la presente circular se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Trascurrido que sea el nuevo plazo de ocho dias que queda fijado, se procederá contra los que resulten morosos, segun dispone el mismo artículo 19 del Reglamento citado.

Pueblos

Ampuero
Arenas

Astillero

Bareyo
Bárcena de Cicero
Cabezón de Liébana
Castro Urdiales
Cayón
Comillas
Corvera
Enmedio
Herrerías
Laredo
Liérganes
Luenta

Marina de Cudeyo
Mazcuerras
Medio Cudeyo

Merueto
Peñagos
Peñarrubia
Pesaguero
Pesquera
Piélagos
Polaciones
Puente-Viesgo

Ramales
Rionansa
Rivamontan al Mar
Rivamontan al Monte

Rozas

Ruente

Ruiloba

Ruesga

San Miguel de Aguayo

San Pedro del Romeral

Santiurde de Reinosa

Santiurde de Toranzo

Santoña

Soba

Solórzano

Suances

Tresviso

Tudanca

Valdáliga

Valdeprado

Valderredible

Val de San Vicente

Valle de Cabuérniga

Vega de Liébana

Vega de Pas

Villaescusa

Villaverde de Trucíos

Santander 3 de Mayo de 1898.—El

Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

Circular.—Consumos

Esta Administracion espera del celo de los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, ingresen en arcas del Tesoro el importe correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, por el impuesto de consumos, pues de no verificarlo, dentro del plazo reglamentario ó no exponer consideraciones atendibles caso de no poder efectuar los ingresos, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio; cuyo anuncio se inserta segun previene el art. 314 del vigente reglamento del ramo.

Santander 4 de Mayo de 1898.—El Administrador, E. Ortiz Bermeo.

Anuncios oficiales.

Don Serapio Rodriguez Avello, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor de una causa.

Hago saber: Que con motivo del naufragio de la barquilla «Dos Hermanas», de la matrícula de Santander, ocurrido en la tarde del dia 27 del corriente, á dos millas O. de este puerto, y cuya embarcacion iba tripulada por trece hombres, incluso su patron Inocencio Lopez, desaparecieron los individuos Manuel Salas de 53 años, Juan Salas de 57 años, Domingo Piniella de 52 años, Ramon Muñiz de 40, Antonio Aparicio de 33, Federico Mancho de 27 y Victoriano Salas de 18, todos afeitados, vistiendo blusa y calzados de alpargatas. Y como hasta la fecha no se haya tenido noticia de

ellos ni aparecieron sus cadáveres; ruego á las diferentes autoridades de esta provincia que si supieren el paradero de los referidos individuos ó tuviesen que intervenir con motivo del hallazgo de sus cadáveres se sirvan participármelo para acordar lo que proceda.

Suances 29 de Abril de 1898.—Serapio Rodriguez Avello.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Don Santos Revuelta é Ibañez, Recaudador de las contribuciones directas de este distrito de San Pedro del Romeral.

Hace saber: Que los dias 8, 9 y 10 del próximo mes de Mayo se hará la recaudacion del cuarto trimestre y atrasos de dichas contribuciones correspondientes al actual ejercicio, dicha recaudacion se hará en los sitios de costumbre y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

El segundo periodo de cobranza tendrá lugar en los diez primeros dias del mes siguiente en el domicilio de dicho Recaudador.

Lo que anuncio al público á fin de que los contribuyentes y encargados puedan satisfacer sus respectivas cuotas en los dias señalados sin los recargos que para los morosos marca la Instruccion de apremios vigente.

San Pedro del Romeral 26 de Abril de 1898.—Santos Revuelta.

Ayuntamiento de Castañeda

El dia siete del próximo mes de Mayo de dos á tres de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumos á venta libre para el ejercicio económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, con inclusion del impuesto transitorio á que ascienden los derechos y recargos de todas las especies grabadas en la tarifa de consumos, incluso aguardientes y licores y á excepcion del maiz y alubias y cupo de la sal.

Desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaria municipal el pliego de condiciones que á de servir de base para la subasta, para cuantos quieran enterarse de él.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Castañeda 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Edicto

La recaudacion de contribuciones en los Ayuntamientos de Villacarriedo y Cayón, tendrá lugar en los dias que á continuacion se expresan.

Villacarriedo, dias 5, 6 y 7 de Mayo.

Cayón, 8, 9 y 10 de idem.

Santander 28 de Abril de 1898.—Bernardino Gomez.

Ayuntamiento de Camaleño

Los dias 6, 7 y 8 del próximo Mayo tendrá lugar en esta casa Consistorial la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y minas correspondiente al marco. Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Camaleño 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mateo Gomez.

Ayuntamiento de San Roque

No habiéndose presentado licitadores á la primera y segunda subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1898 á 1899, tendrá lugar el dia nueve del actual, á las diez de su mañana en la casa Consistorial de es-

te Ayuntamiento, la subasta del arriendo á la exclusiva de indicados derechos de consumos de los grupos de líquidos y carnes bajo las condiciones indica el expediente de lo concerniente que se encuentra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera d l.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan M. y Ruiz.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

No habiendo comparecido los mozos Leopoldo Felipe Garcia Calleja, hijo de Sebastian y Joaquina número primero del sorteo de este año, Anastasio Vicente Julio Ajo Arce, hijo de Francisco y Segundina, número once del sorteo de este año; Gregorio Fernandez Fuente, hijo de Juan y Juana, número doce del sorteo de este año, Fortunato Gonzalez Manzano, hijo de Leodegario y Luisa, número diez y ocho del sorteo de este año, Francisco Calleja Garcia, hijo de Esteban y Fernanda, número veinte y cinco de este reemplazo, Hilario Juan Jesús Ganzo Cueto, hijo de Braulio y Andrea, número veinte y siete del sorteo, Patrocinio Gutierrez Fonfria, hijo de Victoriano é Isabel, número veinte y ocho de este reemplazo y Prudencio Victor Salazar Andrés, hijo de Bonifacio y Felisa, número treinta y uno del sorteo del año corriente, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se les llama cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia del mencionado prófugo, ó sus presentaciones á disposicion de la Comision provincial.

Dado en Bárcena de Cicero y Abril 30 de 1898.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Ayuntamiento de Cabezon de la Ssl

Don Manuel Garcia Ansorena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Hago saber: Que el dia quince de Mayo próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento ante la comision respectiva y bajo la presidencia de esta Alcaldia la subasta de arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de consumos de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, de las especies que á continuacion se expresan.

1.º Grupo. Carnes vacunas, lanares y cabrias frescas y saladas, bajo el tipo total de 3.372 pesetas 42 céntimos.

2.º Grupo. Carnes de cerda fresca y saladas, aceites de todas clases, excepto medicinales varios vinagres, cerveza, sidra, chacolí arroz, garbanzos, jabon duro y blando, alcohols, aguardientes y licores y sal comun bajo el tipo de 11.960 pesetas 29 céntimos.

3.º Grupo. Trigo sin harinas y pan cocido bajo el tipo de 3.938 pesetas 42 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la lana y término de media hora de todos los grupos reunidos bajo el tipo general de 19,271 pesetas 13 céntimos.

Si durante dicha media hora no se presentase licitador alguno se hará la subasta por grupos separados bajo los tipos que cada uno representa y su duración será de media hora respectivamente.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta con el fin de que puedan examinarle los que deseen tomar parte en ella.

Cabezon de la Sal 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. García.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término podrán examinarla los industriales y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezon de la Sal 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. García.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de todos los individuos de ambos sexos vecindados en esta jurisdicción obligados á obtener cédula personal, formado en conformidad con lo que previenen los artículos 25 y 26 de la ley de 27 de Mayo de 1884 para la imposición administrativa y cobranza del impuesto de cédulas personales en el año económico de 1898 á 99, se dispone se exponga al público por término de ocho días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante dicho plazo las personas en él comprendidas puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les importen.

Bárcena de Cicero 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 25 días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo interesen y hacer acerca del mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Bárcena de Cicero 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Providencias judiciales

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por la presente yo el Secretario de este Juzgado Municipal notifico á don Nicolás Martínez Quesada, de ignorado paradero la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en rebeldía del mismo y promovido contra el Quesada Martínez y don Francisco Muñoz y Gomez por don Joaquín Ríos y Saiz como apoderado de doña Salomé Saiz, viuda de Castaín, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue.

Cabeza

Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado de Municipal de Cabezon de la Sal á veinte y uno de Abril de

mil ochocientos noventa y ocho.—El señor don Julio Gomez Sanudo, Juez Municipal de este distrito habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes como demandante don Joaquín Ríos y Saiz, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta villa, en concepto de apoderado de doña Salomé Saiz, viuda de Castaín, mayor de edad y de igual vecindad, y como demandado y deudor don Nicolás Martínez Quesada, de paradero ignorado, declarado rebelde en estas diligencias á causa de no haber comparecido, y en el concepto de fiador á don Francisco Muñoz y Gomez, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de Casar de Periedo, sobre reclamación par parte del primero á los otros dos de doscientas cincuenta pesetas que estos adeudan á la poderdante de aquél.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno como deudor y de rebeldía á don Nicolás Martínez Quesada, y como fiador á don Francisco Muñoz y Gomez á que en el término de tres días luego que se afirme esta sentencia paguen á doña Salomé Saiz y en nombre y representación de ésta á su Procurador don Joaquín Ríos y Saiz la suma de doscientas cincuenta pesetas, condenando además al demandado Martínez Quesada al pago de todas las costas y gastos de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de cuya cabeza y parte dispositiva se deducirán dos testimonios, uno para fijarlo en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia al objeto de notificar esta resolución al demandado Martínez Quesada, lo pronuncio, mando y firmo; J. Gomez.

Publicacion.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Julio Gomez Sanudo, Juez Municipal de este distrito, encontrándose celebrando Audiencia pública en la Sala de este Juzgado en el mismo día mes y año que la misma dice y certifica.—Ante mí, Eulogio Bustamante.

Y con el fin de que surtan sus efectos expido la presente en Cabezon de la Sal á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Eulogio Bustamante.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Marcelina Gandarillas Media, viuda de Bernardo Falla Carrdano, natural de Sobarzo, vecina que fué de Madrid, donde falleció con testamento el día nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, á los sesenta y dos años de edad, hija legítima de don Francisco Gandarillas Sanchez y doña Gregoria de la Media Crespó, para que en el término de dos meses á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á deducir en forma las acciones que le competan, pues á lo tengo acordado en providencia del día de hoy recaída á virtud de escrito presentado por el Procurador don José San Pedro Bustillo, en nombre y con poder de doña Leandra y doña María Gandarillas Media, vecina de Cabárceno, en el Ayuntamiento de Penagos, siendo éstas las que hasta hoy reclaman la herencia de la doña Marcelina Gandarillas, como hermanas de la misma.

Dado en Santoña á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolin Mosquera.—Por su maodado, Sebastian Olazabal.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia por providencia dictada á solicitud de don Juan Joaquín Ruiz Santiago, en expediente de información posesoria para que se inscriba á su favor y al de sus hermanos doña Delana, doña Celestina, don Bonifacio y doña Matilde Ruiz Santiago, en el Registro de la propiedad de este partido.

Un prado que mide cinco carros y diez céntimos igual á siete áreas sesenta y cinco centiáreas, radicante en el sitio de San Simón, término de esta ciudad, cuya cabida fué mitad del doble cabida que en dicho sitio correspondió á doña Gaspara de Mier Santos, lindando dichas siete áreas sesenta y cinco centiáreas, por el Sur con más de doña Isabel Mier, por el Norte con huerta de herederos de don Antonio Gallo, por el Este más de doña Joaquina Santiago Mier y por el Oeste don Eugenio Canales, tiene acordado citar como se hace por la presente á los que se crean herederos de don Pedro Mier Llanos, puesto que este ha fallecido y á cuyo favor aparece inscrita aquella finca y cuyos herederos se ignoran, para que dentro de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» comparezca ante el Juzgado de primera instancia de este partido á evacuar la Audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, previniéndoles que sin comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de este día dictada á instancia de don Marcos Corral Ruiz y de su esposa doña Joaquina Santiago Mier, en expediente de información posesoria para suscribir á favor de esta en el Registro de la propiedad del partido dos tierras al sitio de San Simón de esta ciudad, una de cabida cinco carros y diez céntimos, lindante Sur con otra de Isabel Mier, Norte con huerta de don Antonio Gallo, Este herederos de Ramona Fernandez y Oeste otra mitad perteneciente á Deleina Ruiz y hermanos; y la otra de cabida cuatro carros y setenta y siete céntimos, lindando Este Jorge San Juan Sur Eugenio Canales y otros, Oeste herederos de Ramona Fernandez y Norte huerta de Antonio Gallo, se cita á los herederos de don Pedro Mier Llanos que tienen inscripto á su favor los mismos inmuebles á quien se crea interesado para que dentro del término de ocho días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula comparezcan en dicho Juzgado á evacuar la Audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria con prevencion de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan Castrillo.

Anuncio

DON QUINTIN ACEBO HIGUERA, Juez municipal de este distrito de Miera.

Hago saber: Que el día treinta del próximo mes de Mayo, y once horas de su mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente.

Grupo de Inmuebles de Miera. Ptas. Cts.

Una casa radicante en este pueblo y barrio de Mirones, señalada con el número veinte y cinco de población, compuesta de planta baja, piso y pajar que mide cincuenta y cuatro metros superficiales por su fondo, y linda precitada casa Norte, Sur y Oeste ejido comun y Este carretera pública, tasada en mil seiscientas pesetas. 1.600

Cuya casa como de la propiedad y pertenencia del finado don Ricardo Zalacaín Higuera, vecino que fue de este pueblo, se subasta para con su importe hacer pago á don Maximins Carcoba Lavin, de la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas que referido Zalacaín, hera en deberle.

Se advierte que la finca deslindada carece de títulos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Miera á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Quintín Acebo.—El Secretario, Agustín Higuera.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial relativa á causa sobre hurto contra Manuel Toca Perez y otros, tiene acordado se cite á Manuel Carral y á Aguda Sagastizabal, vecinos de Peña Castillo, residente en la actualidad el primero en Madrid, ignorándose cual sea el paradero de la segunda, para que el día treinta y uno de Mayo á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad á declarar como testigos en las sesiones de juicio oral de la causa antes expresada, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto libro la presente que firmo en Santander á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Don Eustaquio Gutierrez y Sainz, Juez de Instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ortiz Ruiz y á Daniel Abascal Gomez para que en el término de diez comparezca ante este juzgado á prestar declaración en causa sobre corta y sustracción de maderas de la finca titulada centro de las calzadas en el pueblo de San Roque de Riomiera, propiedad de señor Santiago Gomez Ruiz, apercibiéndoles son las responsabilidades legales sino comparecen.

Dado en Villacarriedo á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

Imp. de la Viuda de Atienza

Lope de Vega, núm. 4

SANTANDER